

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días

hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 13 numeral 7 de la

Ley 793 de 2002).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00025-00

RAD. FGN: 7551 E.D - Fiscalía 5 adscrita a la Dirección de Fiscalía

Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADO: TOMÁS ORLANDO PATERNINA CRUZ, identificado con la C.C.

No. 91.274.021 de Bucaramanga - Santander

BIEN OBJ. EXT: INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 303 -

11400, ubicado en la Carrera 19 No. 49 - 30, Barrio Colombia de

Barrancabermeja - Santander

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 13 numeral 7 de la Ley 793 de 2002¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del miércoles 17 de marzo y finalizará a las 18:00 horas del miércoles 24 de marzo de 2021.

NOTIRÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUM CARLOS CAMPO FERNANDEZ

JOLO/2021.

¹ Articulo 13 numeral 7 de la Ley 793 de 2002. "7. Concluido el término probatorio, se surtirá traslado por Secretaria por el término común de cinco (5) días, durante los cuales los intervinientes alegarán de conclusión".

Musical field

And I will be the Bear

Control of the second

The state of the s

Comment of the second of the s